



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N°29074
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 673-2022-CCO-UNAJ

Juliaca, 30 de noviembre del 2022.

VISTOS:

La Carta N° 589-DA-UNAJ-2022 de fecha 18 de noviembre del 2022, Informe Jurídico N° 335-2022/OAJ-CO-UNAJ de fecha 22 de noviembre del 2022, Oficio N° 495-2022/VAC-CO-UNAJ de fecha 23 de noviembre del 2022; y el Acuerdo N° 958-2022-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 23 de noviembre del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión de la Universidad y, literal s) Otras que le sean encargadas por el Minedu, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Oficio N° 0495-2022/VAC-CO-UNAJ, de fecha 23 de noviembre del 2022, el Dr. Arrufo Alcantara Hernández Vicepresidente Académico de la UNAJ, remite la modificación del Reglamento del Centro Preuniversitario, en su artículo 68, mismo que ya cuenta con informe procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 30 de noviembre del 2022, mediante Acuerdo N° 958-2022-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD APROBAR la modificación de Art. 42 de Reglamento del Centro Preuniversitario.

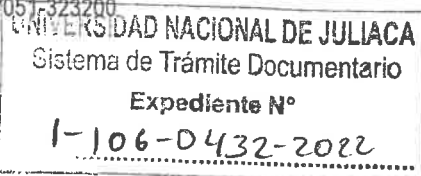
En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y el estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de Art. 68 de Reglamento del Centro Preuniversitario 2023-I, mismo quedara establecido de la siguiente manera:

Artículo 68° el número de vacantes establecidas para los procesos de admisión en la modalidad de EXAMEN CEPRE UNAJ es establecido por la dirección de admisión en coordinación con la comisión organizadora, el mismo que se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO DE VACANTES 2023-I									
ESCUELAS PROFESIONALES	Gestión Pública y Desarrollo Social	Ingeniería Ambiental y Forestal	Ingeniería en Industrias Alimentarias	Ingeniería en Energías Renovables	Ingeniería Textil y de Confecciones	Ingeniería de Software y Sistemas	Ingeniería Mecatrónica	Ingeniería Industrial	TOTAL
CEPRE 2023-I PRIMERA FASE	08	08	08	08	08	08	08	08	64
CEPRE 2023-I SEGUNDA FASE	12	12	12	12	12	12	12	12	96
SUB-TOTAL	20	20	20	20	20	20	20	20	160





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N°29074



COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 673-2022-CCC-UNAJ

Artículo Segundo ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



Neil Quiroz Villavicencio
NEIL QUIROZ VILLAVIENCIO
SECRETARIO GENERAL (E)



Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo
DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA